

The background image shows two individuals in full-body protective suits, including hoods and face shields, walking on a city street at night. The scene is dimly lit with blurred lights in the background, creating a bokeh effect. The overall color palette is dominated by dark tones with a reddish-orange tint.

**Decreto Supremo N° 070-2021-PCM:
Decreto Supremo que modifica los
artículos 8 y 14 del Decreto
Supremo N° 184-2020-PCM**

Alerta Derecho Público y Laboral

Decreto Supremo N° 070-2021-PCM: Decreto Supremo que modifica los artículos 8 y 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM

El día 10 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial *El Peruano* el Decreto Supremo N° 070-2021-PCM, el cual tiene por objeto modificar los artículos 8 y 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

Entre las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo, podemos mencionar las siguientes:

1. Se modifica el contenido de los numerales los numerales 8.1, 8.5 y 8.8 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 059-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

“8.1 (...) Hasta el 18 de abril de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

Nivel de alerta moderado: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 04:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. (...)”

“8.5 Hasta el 18 de abril de 2021, se dispone la prohibición del uso de vehículos particulares, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

Nivel de alerta alto: Domingo

Nivel de alerta muy alto: Domingo

Nivel de alerta extremo: Domingo

Excepcionalmente, podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular, emitido por la autoridad competente."

"8.8 Suspéndase hasta el 18 de abril de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de Reino Unido, Sudáfrica y/o Brasil, o que hayan realizado escala en dichos lugares en los últimos catorce (14) días calendario."

2. Asimismo, se establece la modificación de los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020- PCM, incorporado por el Decreto Supremo N° 023- 2021-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 14.- De las restricciones Focalizadas

14.1 Hasta el 18 de abril del 2021, en los departamentos y provincias que se encuentran en los niveles de alerta muy alto y extremo, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, de la zona de mar, ni de la ribera de ríos, lagos o lagunas, con las excepciones previstas en el artículo 13 del presente Decreto Supremo, según corresponda. La realización de deportes acuáticos sin contacto y con distanciamiento físico o corporal no abarca la enseñanza de dichos deportes."

"14.2 Según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, hasta el 18 de abril de 2021, las siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo: (...)"

3. Finalmente, el presente Decreto de Urgencia entrará en vigencia a partir del día 12 de abril de 2021.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Público



Victor García Toma

Socio

vgarcia@bv.u.pe



José León

Jefe de área

jleon@bv.u.pe



Jorge Bárcenas

Asociado Senior

jbarcenas@bv.u.pe



Antonio Caballero

Asociado

acaballero@bv.u.pe

Equipo del área Laboral:



Jorge Luis Acevedo

Socio
jacevedo@bv.u.pe



Vanessa Verano

Abogada Asociada
vverano@bv.u.pe



Carla Benedetti

Socia
cbenedetti@bv.u.pe



Dominick Vera

Abogado Asociado
dvera@bv.u.pe



Karla Zuta

Asociada Senior
kzuta@bv.u.pe



Natalia Peña

Abogada Asociada
npena@bv.u.pe



M. Eugenia Tamariz

Asociada Senior
mtamariz@bv.u.pe



Alfredo Torres

Abogado Asociado
atorres@bv.u.pe



Franklin Altamirano

Asociado Senior
faltamirano@bv.u.pe



Jenner Huerta

Asistente
jhuerta@bv.u.pe



Roberto Vilchez

Abogado Asociado
rvilchez@bv.u.pe



José Galantini

Asistente
jgalantini@bv.u.pe



Carlos Ciriaco

Abogado Asociado
cciriaco@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.